

**ACUERDO DE COLABORACIÓN EN ACTIVIDADES DE INTERÉS GENERAL, ENTRE FUNDACIÓ CAIXA ONTINYENT Y CLUB ATLETISMO KILÓMETRO 42, PARA EL FOMENTO DE LA ACTIVIDAD FÍSICA, EL DEPORTE Y LA SALUD.**

En Ontinyent, a 22 de abril de 2026.

**REUNIDOS**

De una parte, JOSE PLA BARBER, con NIF 52.713.696-L, como Presidente de Fundació Caixa Ontinyent (en adelante la Fundació), en nombre y representación de la citada Entidad, que tiene NIF G-40511024, y domicilio social en Ontinyent, Plaza Sant Domingo, número 24, en uso de las facultades inherentes a su cargo.

Y de otra, JOAQUIN MOLLA SANCHIS, con DNI 48.287.705-X, como Presidente del Club Atletismo Kilómetro 42 (en adelante el Club), con NIF G-98957616, y domicilio social en Ontinyent, Avenida Ramón y Cajal, número 7, en uso de las facultades inherentes a su cargo.

**EXPONEN**

I.- El Club es una asociación privada sin ánimo de lucro, inscrita en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunitat Valenciana con el número 10.290 de la Sección 1ª, que desarrolla una labor de interés general en el ámbito deportivo, teniendo como finalidad: a) la promoción y práctica del atletismo y la actividad física; b) la participación en actividades y competiciones en el ámbito federado, adscrita a la Federación de Atletismo de la Comunitat Valenciana (FACV) y a la Real Federación Española de Atletismo (RFEA); c) fomentar hábitos de vida saludables y el bienestar físico entre la ciudadanía de Ontinyent y comarca; y d) colaborar con entidades educativas y deportivas del municipio para la promoción del deporte base.

II.- Que, para cumplir su objeto social, el Club articula su actividad en varios ámbitos:

- Organización de competiciones deportivas homologadas por las federaciones de atletismo nacional y autonómica.
- Realización de jornadas divulgativas sobre actividad física, deporte y salud.
- Actividades de formación y tecnificación deportiva dirigidas a clubs locales, jóvenes y ciudadanía en general, con la participación de deportistas y técnicos de élite.
- Fomento de la participación deportiva popular e infantil, con acceso abierto a la ciudadanía de Ontinyent y comarca.
- Difusión y visibilidad del deporte local a través de medios de comunicación y redes sociales.



III.- El Club organiza anualmente el Fin de Semana Deportivo 5K\_KILÓMETRO42\_ONTINYENT, un programa de actividades que combina deporte, formación y divulgación de la salud. En su tercera edición, celebrada los días 23, 24 y 25 de mayo de 2025, participaron más de 400 atletas en la carrera homologada, más de 50 en la carrera infantil, y se realizaron múltiples jornadas técnicas y divulgativas con expertos del deporte de élite y del ámbito universitario, con amplia repercusión en medios locales.

IV.- Que Fundació Caixa Ontinyent es una fundación de carácter social y sin ánimo de lucro, acogida al régimen fiscal de la Ley 49/2002, bajo la tutela del Protectorado de la Generalitat Valenciana, que tiene entre sus fines gestionar actuaciones de obra social, y especialmente aquellas que propician la integración social y financiera de las personas y familias; y por eso cuenta con un programa específico de Formación e Integración Laboral de Jóvenes que prevé la colaboración con distintas entidades para el desarrollo de actividades afines a sus respectivos objetos sociales.

V.- Que la práctica del atletismo popular y la promoción de la actividad física constituyen actividades de interés general, puesto que fomentan hábitos de vida saludables, la educación en valores como el esfuerzo y el respeto, y favorecen la integración social, el bienestar físico y emocional, y la cohesión de la comunidad. Asimismo, este tipo de eventos contribuyen a la proyección y el dinamismo cultural y económico de la ciudad de Ontinyent.

VI.- Que, coincidiendo ambas partes en el positivo impacto social de la formación y práctica deportiva, han llegado a un acuerdo para potenciarlas mediante:

- a) Aportación económica por parte de la Fundació, sin contraprestación de servicios por parte del Club, no estando sujeta por tanto al IVA, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.3 de la Ley 37/1992, del Impuesto sobre el Valor Añadido.
- b) Desarrollo de las actividades por parte del Club, dentro de su objeto social.

Y por ello, reconociéndose capacidad legal suficiente, en la representación que cada uno ostenta, se formaliza el presente convenio conforme a las siguientes:

## C L A U S U L A S

### PRIMERA.- Objeto.

El objeto del presente documento es regular la colaboración de las partes para potenciar la organización del Fin de Semana Deportivo 5K\_KILÓMETRO42\_ONTINYENT en su IV Edición, así como el conjunto de actividades formativas, divulgativas y deportivas que lo integran, como actividad de interés general para la ciudadanía de Ontinyent y comarca.



**SEGUNDA.- Aportación económica por parte de la Fundació.**

Para la realización de las actividades correspondientes a la IV Edición del Fin de Semana Deportivo 5K\_KILÓMETRO42\_ONTINYENT, prevista para los días 24, 25 y 26 de abril de 2026, la Fundació aportará la cantidad total de 2.000,00 euros (dos mil euros).

Esta aportación se realizará a la firma del presente documento, mediante el ingreso de la cantidad prevista en la cuenta corriente que designe el Club, quien deberá emitir el recibo justificativo pertinente.

**TERCERA.- Desarrollo de las actividades por parte del Club.**

El Club:

- a) Organizará la carrera popular homologada 5K\_KILÓMETRO42\_ONTINYENT y las actividades deportivas asociadas, incluyendo categorías para atletas amateurs, profesionales e infantiles, con acceso abierto a la ciudadanía.
- b) Realizará jornadas divulgativas y de formación sobre actividad física, salud y deporte, dirigidas a estudiantes, clubs deportivos locales y ciudadanía en general.
- c) Garantizará el acceso a todas las actividades en igualdad de oportunidades, independientemente de su sexo, género, raza, origen u otras características personales.
- d) Adoptará prácticas sostenibles en sus instalaciones y actividades, fomentando el reciclaje, la eficiencia energética y la reducción de plásticos y, en la medida de lo posible, facilitando la economía circular.

**CUARTA.- Seguimiento de las actividades realizadas por el Club.**

A fin de que pueda comprobarse el cumplimiento de la finalidad de este acuerdo, el Club elaborará una Memoria Justificativa que remitirá a la Fundació, resumiendo la gestión desarrollada respecto de las actividades previstas en este convenio.

La Fundació podrá solicitar, en cualquier momento, la documentación adicional que considere necesaria para verificar la correcta aplicación de su aportación económica.

**QUINTA.- Duración y resolución.**

El presente acuerdo tendrá vigencia desde su firma hasta la finalización del evento y la entrega de la Memoria Justificativa prevista en la cláusula cuarta, sin perjuicio de su posible prórroga o renovación para ediciones sucesivas mediante la suscripción de un nuevo acuerdo o anexo.

Este acuerdo podrá ser resuelto a instancia de cualquiera de las partes si la otra incumple alguna de las obligaciones dimanadas del acuerdo, y por mutuo disenso.

No obstante, si el incumplimiento se debiera a fuerza mayor o ajena al Club, este lo comunicará a la Fundació para llegar a algún acuerdo al respecto.

**SEXTA.- Reconocimiento institucional de la colaboración.**

El Club podrá reconocer la colaboración de la Fundació de manera meramente institucional y no publicitaria, mediante la inclusión del logotipo de la Fundació en los soportes materiales informativos o de difusión que considere oportuno (memorias, carteles, web, redes sociales, dorsales, etc.), siempre con carácter no comercial.

El uso del logotipo de la Fundació deberá ajustarse a sus normas de identidad corporativa y requerirá su previa validación por parte de ésta.

La inclusión del logotipo de la Fundació, se realizará en las siguientes condiciones:

- a) Se limitará a una mención institucional del apoyo recibido.
- b) No se acompañará de mensajes, lemas o elementos comerciales.
- c) No constituirá una acción de comunicación o patrocinio publicitario.

#### **SÉPTIMA.- Naturaleza fiscal.**

Ambas partes reconocen expresamente que la presente aportación:

- No constituye contraprestación por prestación de servicios.
- No está sujeta a IVA según el artículo 7.3 de la Ley 37/1992.

#### **OCTAVA.- Responsabilidad civil.**

El Club desarrollará sus actividades bajo su exclusiva responsabilidad, suscribiendo los contratos de seguro pertinentes, no asumiendo la Fundació, en ningún caso, responsabilidad por cualquier contingencia derivada de dichas actividades.

#### **NOVENA.- Jurisdicción.**

El presente acuerdo se rige por el Derecho español y cualquier controversia se somete a los Juzgados y Tribunales competentes de Ontinyent.

#### **DÉCIMA.- Protección de datos.**

**1.- Información:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (de ahora en adelante RGPD) y en relación con el artículo 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (de ahora en adelante LOPDGDD), los datos personales facilitados en el presente contrato serán tratados por las partes firmantes, cada una de ellas en régimen de responsable del tratamiento respecto de los datos facilitados por los representantes legales.

Los datos serán tratados con el fin de suscribir y acreditar la firma del correspondiente contrato, mantener las relaciones derivadas del presente convenio y cumplir con las obligaciones legales y fiscales que resultan de aplicación.

Los datos tratados (nombre, apellidos, DNI, firma hológrafa o electrónica y datos de contacto) son necesarios para acreditar la capacidad de representación que ostentan,

subscribir el contrato y mantener las comunicaciones necesarias para la ejecución del servicio.

La base jurídica que legitima el tratamiento de los datos de los interesados es la ejecución del presente contrato; cumplimiento de obligaciones legales e interés legítimo de las partes.

Los datos serán conservados durante la vigencia del presente contrato y, posteriormente, mientras continúan vigentes las acciones legales y responsabilidades derivadas de la ejecución del servicio o colaboración.

**2.-Derechos:** Las partes firmantes pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación y supresión, así como solicitar que se limite el tratamiento de los datos personales, oponerse a este, solicitar la portabilidad de estos (siempre que sea técnicamente posible) o retirar el consentimiento prestado cuando esta sea la base del tratamiento, y en su caso, cuando proceda, a no ser objeto de una decisión basada únicamente en un tratamiento automatizado, incluido la elaboración de perfiles, a obtener intervención humana por parte del responsable, y a expresar su punto de vista y a impugnar la decisión remitiendo su solicitud a los canales identificados en el cuerpo del contrato. En particular, los canales designados por CAIXA ONTINYENT son: (Y) el correo electrónico del Delegado de Protección de Datos [dpo@caixaontinyent.es](mailto:dpo@caixaontinyent.es), donde se podrá obtener información adicional sobre el tratamiento realizado. (II) rellenando los formularios disponibles en su oficina más próxima: <<Red de Oficinas (<https://www.caixaontinyent.es/red-de-oficinas>)>>

En caso de solicitudes de derechos, el responsable del tratamiento llevará a cabo las averiguaciones oportunas y necesarias para cotejar y asegurar la identidad del solicitante.

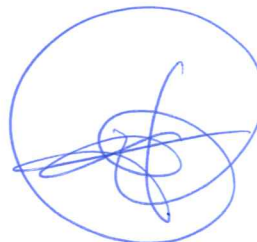
En caso de que sienten vulnerados sus derechos en lo concerniente al uso de sus datos personales, las partes firmantes pueden presentar una reclamación ante la Autoridad de Control en materia de Protección de Datos competente (Agencia Española de Protección de Datos), a través de su sitio web: [www.aepd.es](http://www.aepd.es)

En caso de que la prestación de los servicios o de la colaboración suponga un acceso a datos por cuenta de terceros, las partes se obligan a firmar el contrato de encargado del tratamiento en los términos del artículo 28 del RGPD y 33 de la LOPDGDD.

Y en prueba de conformidad con este convenio, en los términos en que ha quedado redactado, se firma por duplicado en el lugar y fecha indicados al encabezamiento.

Por Fundació Caixa Ontinyent,

Por Club Atletismo Kilómetro 42,



Firmado: José Pla Barber

Firmado: Joaquín Molla Sanchis

